



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018/9 (EXPTE. JGL/2018/9)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/8. Aprobación del acta de la sesión de 2 de marzo de 2018.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 5764/2017. Sentencia nº 347/2017, de 27 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla. (Reclamación intereses).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 8617/2017. Sentencia nº 104/2018, de 1 de marzo, de Refuerzo bis de los Juzgados de los Social de Sevilla. (Despido).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 10728/2015. Sentencia nº 94/2018, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. (Emple@ Joven).

5º Vicesecretaría/Expte. 3616/2015. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por _____.

6º Contratación/Expte.15191/2017. Trabajos de diseño y maquetación, impresión y distribución de 22 tiradas de ejemplares de la Agenda de Alcalá de Guadaíra, en tres lotes: Adjudicación de lotes 1 y 2.

7º Contratación/Expte. 1258/2018. Prórroga de contrato de servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad: Aprobación.

8º Contratación/Expte. 9786/2017. Acuerdos marco de ejecución de actuaciones puntuales de obras de reurbanización de diversos sectores de la ciudad, en ocho lotes: Devolución de fianza Lote 1.

9º Contratación/Expte. 10482/2017. Suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local: Adjudicación.

10º Urbanismo/Expte. 20449/2017-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a favor de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para instalación de ascensor en edificio del Juzgado en Plaza del Duque 12.

11º Urbanismo/Expte. 9872/2015-URPR. Proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22. S1/SUNP R5 La Pirotecnia: Aprobación inicial.

12º Urbanismo/Expte. 4937/2015. Imposición de sanción por ejecución de actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en calle Victoria Kent nº 19.

13º Apertura/Expte. 3233/2017. Declaración responsable para la actividad de arrendamiento de botellas de gases en calle Alcalá X Tres, nº 8: Solicitud de SUMINISTROS OXAGA S.L.

14º. Asunto urgente:

14º1 Fiestas Mayores/Expte. 1823/2018. Concesión de subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para el año 2018: Aprobación.



2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde **Antonio Jesús Gómez Menacho**, por delegación por ausencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **Germán Terrón Gómez**, **María Pilar Benítez Díaz** y **Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/8. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MARZO DE 2018.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 2 de marzo de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5764/2017. SENTENCIA Nº 347/2017, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. (RECLAMACIÓN INTERESES).- Dada cuenta de la sentencia nº 347/17, de 27 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: Contencioso 12/2017 RECURSO: Procedimiento ordinario 79/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla. Negociado 5. RECURRENTE: MARTÍN CASILLAS, S.L.U. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. ACTO RECURRIDO: Expte. Nº 3794/2016 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15-07-2016 sobre resolución de recurso de reposición interpuesto por Martín Casillas, S.L.U. contra la resolución nº 1593/2016, de 5 de mayo.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el citado recurso interpuesto contra el referido acto que se anula por no ser conforme a Derecho, y se condena a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 29.363,92 euros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN-TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 29.363,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10002/9341/352, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8617/2017. SENTENCIA Nº 104/2018, DE 1 DE MARZO, DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LOS SOCIAL DE SEVILLA. (DESPIDO).- Dada cuenta de la sentencia nº 104/18, de 1 de marzo, de Refuerzo bis de los Juzgados de los Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: Social 4/2017 PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 968/2016. TRIBUNAL: Órgano Reforzado del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado RF. DE: _____. DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad. CONTRA: Conrovi, S.L., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Desarrollos Urbanísticos Rodríguez S.L., Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Nº Uno del Plan Parcial Los Cercadillos y Desarrollos Inmobiliarios Rodríguez S.L. ACTO DE JUICIO: 14-06-2017 a las 10:20 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima la citada demanda frente a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10728/2015. SENTENCIA Nº 94/2018, DE 21 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA. (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 94/18, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 57/2015. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 892/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado F. DE: _____. DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 31-10-2017 a las 10:15 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestima la citada demanda, Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

5º VICESECRETARÍA/EXPTE. 3616/2015. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR _____.-



NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE.15191/2017. TRABAJOS DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE 22 TIRADAS DE EJEMPLARES DE LA AGENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN TRES LOTES: ADJUDICACIÓN DE LOTES 1 Y 2.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación de los lotes 1 y 2 de trabajos de diseño y maquetación, impresión y distribución de 22 tiradas de ejemplares de la Agenda de Alcalá de Guadaíra, en tres lotes, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, aprobó el expediente de contratación 15191/2017, ref. C-2017/024, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, los trabajos de diseño y maquetación, impresión y distribución de 22 tiradas de ejemplares de la Agenda de Alcalá de Guadaíra, en tres lotes.

2º. Además de publicar el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fueron cursadas invitaciones individuales para participar en el citado procedimiento a los siguientes profesionales y empresas:

a) LOTE 1 (diseño y maquetación)

- ☐ Fernando Casal Mancera
- ☐ Textura S.L.
- ☐ Silvia Sánchez Benítez (La Azotea)
- ☐ Nambaruan Comunicación y Marketing S.L.
- ☐ Grupo Lógica Gestión Cultural S.L.
- ☐ Bilini GBCA
- ☐ Marín y Asociados S.A.
- ☐ Newfoco S.I.

b) LOTE 2 (impresión)

- ☐ Impresores Baelo Claudia S.L.U.
- ☐ Fernando Casal Mancera
- ☐ Achef Área, S.L.
- ☐ Papelería la Esquina
- ☐ Imprenta Martín Carrero, S.L.
- ☐ Digigraf Sur, S.L.
- ☐ Serigrafía Coarte S.L.

c) LOTE 3 (reparto)



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- ☐ Grupo Distrimedios
- ☐ Andalucía Post S.L.
- ☐ Zayas Servicios Integrales S.L.

3º. Durante el plazo habilitado para ello, que finalizaba el día 20 de diciembre de 2017, fueron presentadas ofertas: a) a los lotes 1 y 3, ninguna; y b) al lote 2, Impresores Baelo Claudia S.L.U., y, aunque no había sido invitado expresamente, J. de Haro Artes Gráficas S.L..

4º. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de enero de 2018 aprobó: a) la concesión de un nuevo plazo de presentación de ofertas para los lotes 1 (diseño y maquetación) y 3 (reparto y distribución), invitando a los mismos profesionales y empresas reflejados en la parte expositiva de la presente propuesta, publicando en el Perfil de Contratante dicha ampliación del plazo, y, b) la posposición de la apertura de los sobres B de los candidatos IMPRESORES BAELO CLAUDIA S.L.U. y J. DE HARO ARTES GRAFICAS S.L. hasta la eventual apertura de las proposiciones que pudieran presentarse, dentro del nuevo plazo de presentación a habilitar, a los lotes 1 y 3.

5º. Durante el nuevo plazo concedido, que finalizaba el día 25 de enero de 2018, se presentaron las siguientes ofertas al lote 1, no formulándose ninguna al lote 3:

- Silvia Sánchez Benítez (La Azotea)
- Fernando Casal Mancera.
- Marín y Asociados S.A.

6º. La Comisión Asesora del expediente, con fecha 29 de enero de 2018 y tras la apertura de los sobres A de los candidatos presentados al lote 1, acuerda proponer la exclusión de la oferta presentada por FERNANDO CASAL MANCERA por no declarar la solvencia económica y financiera requerida en el pliego, y proceder a la apertura del sobre B (Proposición económica) de todos los candidatos presentados y admitidos durante los dos plazos abiertos de presentación de proposiciones a los lotes 1 y 2:

a) LOTE 1 (diseño y maquetación):

- Silvia Sánchez Benítez (La Azotea)

9.350 € IVA EXCLUIDO.

1.963,5 €

11.313,5 € precio total IVA INCLUIDO.

☐ Marín y Asociados S.A.

9.790,00 € IVA EXCLUIDO.

2.055,90 €

11.845,90 € precio total IVA INCLUIDO.

b) LOTE 2 (impresión):

☐ Impresores Baelo Claudia S.L.U.

36.080,00 € IVA EXCLUIDO.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7.576,80 €

43.656,80 € precio total IVA INCLUIDO.

||J DE HARO ARTES GRÁFICAS S.L.

38.060,00 € IVA EXCLUIDO.

7.992,60 €

46.052,60 € precio total IVA INCLUIDO.

7º. Efectuado el proceso de negociación con los candidatos a los lotes 1 y 2, conforme al pliego aprobado, y no habiéndose durante el mismo presentado mejoras a sus ofertas por las empresas interesadas, por parte de la Delegación de Presidencia se propone la adjudicación del LOTE 1 (diseño y maquetación) a Silvia Sánchez Benítez (La Azotea) por un precio de 9.350,00 € IVA excluido (1.693,50 en concepto de IVA), en total 11.313,50 €, y del LOTE 2 (impresión) a Impresores Baelo Claudia S.L.U por un precio de 36.080,00€ IVA excluido (7.576,80 en concepto de IVA), en total 43.656,80 €.

8º. En cuanto al lote 3, no habiéndose presentado proposición alguna, con posterioridad alguna de las empresas invitadas manifestó por escrito su voluntad de presentar oferta a dicho lote, por lo que, antes de declararlo desierto, esta Delegación entendió oportuno ofrecer un nuevo plazo de 3 días hábiles para la presentación de proposiciones, invitando a los mismos profesionales y empresas y anunciándolo igualmente en el Perfil de Contratante. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 23 de febrero de 2018 acordó otorgarles un nuevo plazo de presentación de ofertas por tres días hábiles, encontrándose actualmente a la espera de recibir las correspondientes ofertas de los empresarios interesados.

9º. Las entidades propuestas como adjudicatarias de los lotes 1 y 2, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir de la licitación, lote 1, la oferta presentada por FERNANDO CASAL MANCERA por no declarar la solvencia económica y financiera requerida en el pliego,

Tercero.- Adjudicar los lotes 1 (diseño y maquetación) y 2 (impresión) del contrato de diseño y maquetación, impresión y distribución de 22 tiradas de ejemplares de la Agenda de Alcalá de Guadaíra, respectivamente, a Silvia Sánchez Benítez (La Azotea) con domicilio en Alcalá de Guadaíra, calle Galeota número 26, por un precio de 9.350,00 € IVA excluido (1.693,50 en concepto de IVA), en total 11.313,50 €, y a Impresores Baelo Claudia S.L.U, con domicilio en Sevilla Parque Comercial san Jerónimo calle B nave 21, por un precio de 36.080,00 € IVA excluido (7.576,80 en concepto de IVA) en total 43.656,80 €, debiendo ejecutarse ambos lotes de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.



Cuarto.- Requerir a Silvia Sánchez Benítez (la Azotea) y a Impresores Baelo Claudia S.L.U. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma de los correspondientes contratos.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. García Cordero.

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegado de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil de formalización de los correspondientes contratos, una vez que se produzca, así como en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 1258/2018. PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga de contrato de servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016 se adjudicó a EXTERNA TEAM S.L. la contratación de la prestación de "Servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad." (expte. 714/2016, ref. C-2016/003). Con fecha 21 de junio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 25 de junio de 2016, finalizando por tanto el día 24 de junio de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12018000003807 de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 49.913,29 €; y, A (Autorización del gasto. Ppto. Futuros) nº operación 2018000003698, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 143.299,30 € para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la ciudad. suscrito con EXTERNA TEAM S.L., (externa@externateam.com) el día 21 de junio de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 25 de junio de 2018, fijándose un precio de 79.840,00 € IVA excluido (96.606,40 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.



Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Francisco Mantecón Campos), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

8º CONTRATACIÓN/EXPT. 9786/2017. ACUERDOS MARCO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD, EN OCHO LOTES: DEVOLUCIÓN DE FIANZA LOTE 1.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva, Lote 1, constituida para garantizar los acuerdos marco de ejecución de actuaciones puntuales de obras de reurbanización de diversos sectores de la ciudad, en ocho lotes, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 22 de noviembre de 2010 se adjudicó a ALCALA-GINO S.L. la contratación de "ACUERDOS MARCO DE EJECUCION DE ACTUACIONES PUNTUALES DE OBRAS DE REURBANIZACION DE DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD, EN OCHO LOTES." concretamente el lote 1 (Barrios de las Mairenas, Sairu, Pedro Gutiérrez, Malasmañanas, Los Lirios, El Águila y Pablo VI) (Expte. nº 11090/2013, ref. C-2010/004), procediéndose con fecha 1 de diciembre a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en aplicar el porcentaje de baja de 24,99 % a los precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, en relación con los trabajos encomendados específicamente en desarrollo del acuerdo marco, con un límite total de 199.994,05 euros IVA excluido. y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 12 de noviembre de 2010- una garantía definitiva por importe de 9.999,70 €, mediante aval. nº 0075 3136 00988, del Banco Popular.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de junio de 2017, por ALCALA-GINO S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 9786/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio González Roldán, arquitecto técnico, con fecha 22 de febrero se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por ALCALA-GINO S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 9786/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. nº11090/2013, ref. C-2010/004, objeto: ACUERDOS MARCO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD, EN OCHO LOTES concretamente el lote 1 (Barrios de las Mairenas, Sairu, Pedro Gutiérrez, Malasmañanas, Los Lirios, El Águila y Pablo VI).).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.



9º CONTRATACIÓN/EXPT. 10482/2017. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE 3 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local, y **resultando**:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó el expediente de contratación 10482/2017, ref. C-2017/21, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local.

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 26 de diciembre de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- AUTOS IGLESIAS S.L..
- 2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU.
- 3.- ANDACAR DOS MIL SA.
- 4.- ALQUIBER QUALITY, S.A..

3º. Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 16 de enero de 2018:

a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.

b) Requerir a ALQUIBER QUALITY, S.A, para que en un plazo de 3 días, subsane la deficiencia advertida relativa a la solvencia técnica exigida al licitador, debiendo éste aclarar que los contratos declarados de alquiler de vehículos sin conductor incluyen el mantenimiento integral de los mismos.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2018, tras la subsanación producida por la empresa citada:

a) Admitir a todos los licitadores y proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los mismos.

b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2018, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

ALQUIBER QUALITY, S.A	AUTOS IGLESIAS S.L.	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	ANDACAR 2000, S.A.
15 PUNTOS	21 PUNTOS	15 PUNTOS	21 PUNTOS.

c) Seguidamente, **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los cuatro licitadores, con el siguiente resultado:

1.- AUTOS IGLESIAS S.L.:	FORD C-MAX Trend+1.5 TDCi 120CV
PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING	118.368,00



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DEL CONJUNTO DE VEHICULOS

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 143.225,28

Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	6.000,00
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por kilómetro)	0,00
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por kilómetro)	0,051
2.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU:	FORD C-MAX 1.5 TDCi 88 Kw (120CV) trend+monovolumen pequeño 88 KW (120 CV) 5P manual

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 116.526,96

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 140.997,63

Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	5.150,15
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por kilómetro)	0,03500
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por kilómetro)	0,03500
3.- ANDACAR DOS MIL SA:	FORD C-MAX 1.5 TDCi 88 Kw (120CV) trend+ 5P

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 116.640,00

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 141.134,40

Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	8.000,00
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por kilómetro)	0,00
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por kilómetro)	0,045
4.- ALQUIBER QUALITY, S.A:	FORD C-MAX 1.5 TDCi 120CV Trend

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DEL CONJUNTO DE VEHICULOS 119.376,00



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PRECIO TOTAL (CUATRO AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING
DEL CONJUNTO DE VEHÍCULOS

144.444,96

Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	12.600,00
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por kilómetro)	0,035
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por kilómetro)	0,035

d) Aplicando las fórmulas matemáticas recogidas en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, **otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:**

LICITADOR	% BAJA	PUNTOS POR PRECIO OFERTADO	PUNTOS POR OPCION DE COMPRA OFERTADA	PUNTOS POR PRECIO POR KILOMETRO EXCEDIDO OFERTADO	PUNTOS POR PRECIO POR KILOMETRO NO CONSUMIDO OFERTADO
AUTOS IGLESIAS S.L	8,667%	60,128	0,00	0,5	1,00
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU	10,090%	70,000	3,00	0,0	0,00
ANDACAR DOS MIL, SA	10,000%	69,376	0,00	0,5	0,00
ALQUIBER QUALITY, S.A	7,889%	54,730	0,00	0,0	0,00

e) Asignar, en consecuencia, la puntuación total del sobre C siguiente:

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
AUTOS IGLESIAS S.L	61,628
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU	73,000
ANDACAR DOS MIL, SA	69,876
ALQUIBER QUALITY, S.A	54,730

f) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, **establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:**

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACION TOTAL (SOBRE B + C)
AUTOS IGLESIAS S.L	21	61,628	82,628



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ALPHABET MANAGEMENT SAU	ESPAÑA	FLEET	15	73,000	88,000
ANDACAR DOS MIL, SA			21	69,876	90,876
ALQUIBER QUALITY, S.A			15	54,730	69,730

g) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local a **ANDACAR DOS MIL, SA**.

4º. La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

5º. Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado, con arreglo a las siguientes anualidades definitivas:

- Año 2018: 20.582,10 €
- Año 2019: 35.283,60 €
- Año 2020: 35.283,60 €
- Año 2021: 35.283,60 €
- Año 2022: 14.701,50 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado.

Segundo.- Adjudicar a ANDACAR DOS MIL, S.L., (mabonet@andacar2000.com), el contrato de suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local, por un precio **29.160,00 €/anuales, IVA excluido (35.283,60 €/anuales IVA incluido)**, de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a ANDACAR DOS MIL, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (David Cordero Gómez, intendente jefe de la Policía Local).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente



contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 562/2017 de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10º URBANISMO/EXPT. 20449/2017-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DEL JUZGADO EN PLAZA DEL DUQUE

12.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para instalación de ascensor en edificio del Juzgado en la plaza del Duque 12, y **resultando:**

1º. Con fecha de registro telemático 26 de diciembre de 2017 la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía solicita licencia de obra mayor solicitada para instalación de ascensor en edificio del Juzgado en la plaza del Duque 12.

2º. Por el arquitecto técnico de la delegación de urbanismo de fecha 21 de febrero de 2018 ha emitido informe favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto redactado por el arquitecto Rafael Bermudo Borrego, supervisado con fecha 18 de octubre de 2017 por la Oficina de supervisión de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, todo ello en atención a los condicionantes que en el informe se indican.

3º. El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU, a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

4º. Por el servicio jurídico de Urbanismo se ha emitido informe de 21 de febrero de 2018 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“El artículo 14.2 del RDU establece que (..) para las obras promovidas por las Administraciones públicas o sus entidades adscritas así como por los organismo de ellas dependiente, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en su caso, habiéndose cumplido según resulta del informe técnico por resultar supervisado por la Oficina de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Según el informe técnico municipal la finca está incluida en el Catálogo para la protección del patrimonio arquitectónico del PGOU, con el nº 25 de dicho Catálogo, indicando expresamente que la obra no afecta a los elementos protegidos del inmueble, ejecutándose en una zona nueva de ampliación del antiguo edificio.

El artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, relativo a Reglas



específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, establece que será posible ocupar las superficies de espacios

libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal (...)

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

En relación a las liquidaciones procedentes, según el referido informe técnico, se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 34.609,49 €.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones."

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para instalación de ascensor en edificio del Juzgado en la plaza del Duque 12, conforme al proyecto redactado por el arquitecto Rafael Bermudo Borrego, supervisado con fecha 18 de octubre de 2017 por la Oficina de supervisión de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a las siguientes:

- 1. La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
- 2. A lo dispuesto en el informe emitido el día 26 de enero de 2018 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuya copia se adjunta.
- 3. El acceso de vehículos se resolverá sin modificar el acerado preexistente, autorizándose tan solo el achafanado de bordillo; La puerta al abrir no invadirá la vía pública; Cualquier alteración en los elementos del mobiliario urbano requerirá la preceptiva autorización de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- 4. Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización.
- 5. Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar:
 - Certificado de correcta gestión de residuos que emite Alcorec (14,91 m³ volumen de RCD mixto; 12,50 m³ volumen de tierras).

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 34.609,49 €



Plazo de inicio de la obra: máximo 1 mes.

Plazo de ejecución de la obra: máximo 2 meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

11º URBANISMO/EXPTE. 9872/2015-URPR. PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SUO 22. S1/SUNP R5 LA PIROTECNIA: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22. S1/SUNP R5 La Pirotecnica, y **resultando:**

1º. Se ha redactado por los técnicos de Urbanismo un proyecto de normalización que afecta exclusivamente a las parcelas resultantes M33 P01 y M34 P03 adjudicadas en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 "S1/SUNP R5 La Pirotecnica" a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L., y las parcelas resultantes M36 P08 y Viario adjudicadas a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en cuya memoria se describen los antecedentes de los que trae causa.

2º. Por el servicio jurídico de Urbanismo se ha emitido informe favorable para la aprobación inicial del proyecto de normalización con fecha 13 de febrero de 2017, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

"La normalización de fincas viene regulada en la sección tercera del capítulo quinto procedimientos abreviados del Título III, en concreto los artículos 117 a 121 inclusive del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en adelante RGU.

La tramitación de un procedimiento de normalización de fincas viene justificada en cuanto que no sea necesaria la distribución de beneficios y cargas entre propietarios afectados, siendo, sin embargo, preciso regularizar las fincas afectadas a fin de que se adapten a las exigencias del planeamiento, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 del RGU.

Asimismo, la tramitación del mismo podrá acordarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 del RGU.

El artículo 117.3 del RGU indica que en lo no previsto expresamente en la sección, les serán aplicables las normas de procedimiento de la reparcelación si fuera el caso.

El procedimiento para la aprobación del proyecto de normalización, de la interpretación conjunta de lo establecido por los artículos 100 y 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y artículos 108 y 117 siguientes del RGU, ha de ajustarse a las siguientes reglas:

- Aprobación inicial del proyecto de normalización.
- Información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el



Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

- Notificación individualizada con audiencia por plazo de veinte días a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito e interesados en el proyecto de normalización de fincas y a quienes resulten afectados por las modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.
- Aprobación definitiva del proyecto de normalización.
- Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 101.1 c) 3ª de la LOUA y 119.2 del RGU, ha de solicitarse al Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas registrales afectadas, en concreto: 57.692 y 57.720 (parcelas resultantes del proyecto de reparcelación M33 P01 y M34 P03), 57.802 y 57.854 (parcelas resultantes del proyecto de reparcelación M36 P08 y Viario).

Es órgano competente para la aprobación inicial del proyecto de normalización de fincas la señora Alcaldesa de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, por expresa delegación de ésta, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio.”.

3º. Consta informe de fiscalización favorable emitido por el viceinterventor municipal de fecha 2 de marzo de 2018 indicando expresamente que “Existe crédito suficiente y adecuado para atender al citado gasto en la partida 50001.1502.6090101 (proyecto 2009.2.100.0032) según certificado de existencia de crédito que consta en el expediente por importe de 13.410 euros teniendo el resto de gastos la consideración de devolución de ingresos”, y determinando que la aprobación del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 “S1/SUNP R5 La Pirotecnia” conforme al documento redactado por técnicos de Urbanismo en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 9872/2015, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNTZWGK3QCLSGTG para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como aprobar el gasto que trae causa del proyecto de normalización conforme a lo dispuesto en el informe del Viceinterventor municipal de fecha 2 de marzo de 2018.

Segundo.- Someter el citado proyecto de normalización de fincas a un período de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> .

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L. como único



titular de parcelas afectadas por el proyecto de normalización de fincas, además del Ayuntamiento, para que pueda formular alegaciones en el plazo de veinte días, contando a partir de la fecha de notificación.

Cuarto.- Solicitar en el Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas registrales 57.692, 57.720, 57.802 y 57.854 afectadas por la normalización descrita en el acuerdo primero, de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1 c) 3ª de la LOUA y 119.2 del RGU.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Servicios de Tesorería e Intervención Municipal y Oficina Presupuestaria, a los efectos que resulten procedentes.

12º URBANISMO/EXPTE. 4937/2015. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN CALLE VICTORIA KENT Nº 19.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13º APERTURA/EXPTE. 3233/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES EN CALLE ALCALA X TRES, Nº 8: SOLICITUD DE SUMINISTROS OXAGA S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de arrendamiento de botellas de gases en calle Alcalá X Tres, nº 8 presentada por SUMINISTROS OXAGA S.L, y **resultando:**

1º. Por SUMINISTROS OXAGA S.L con fecha 23 de enero de 2017 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de arrendamiento de botellas de gases, con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, nº 8 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.



4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Políticas de Desarrollo n.º 49/2017, de 11 de enero, expediente n.º 8181/2016).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 784/2014, de 26 de agosto, se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 784/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por SUMINISTROS OXAGA S.L, con fecha 23 de enero de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de arrendamiento de botellas de gases, con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, nº 8, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o



administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

14º. ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

14º1 FIESTAS MAYORES / EXPTE. 1823/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, y **resultando**:

1º. Desde la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco se tramita expediente para conceder una subvención a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías para promover el fomento y exaltación de nuestras fiestas populares de carácter religioso durante el ejercicio 2018.

2º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

favor de la citada entidad por importe disponible de 69.724,93 € con cargo a la partida presupuestaria 30003.3381.48501, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12018000005698, de fecha 31/01/2018).

6º. Asimismo en el expediente de referencia consta el texto de convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º. En cuanto al contenido para acceder a la condición de beneficiario, previsto en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social de no estar de alta en el sistema y comunicación del Ayuntamiento mediante certificación de la Tesorera sobre ausencias de deudas respecto a dicha recaudación municipal.

8º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada en el hecho de que buena parte de la subvención que se pretende aprobar se destina a sufragar gastos relacionados con la Semana Santa y Carrera Oficial de la misma de inminente celebración durante los próximos días.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías (C.I.F. G41905316) para el ejercicio 2018 por importe de 69.724,93 euros para promover el fomento y exaltación de nuestras fiestas populares de carácter religioso durante todo el año, así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1823/2018, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 36H5SKYTG6TY9R24ARGHFTWN3, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 69.724,93 euros con cargo a la partida presupuestaria 30003.3381.48501 del presente presupuesto según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, plaza Callejón del Huerto n.º 14, Local 1, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE